

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y FUNCIÓN
PÚBLICA DE 15 DE ENERO DE 2018 POR LA QUE SE DECLARA LA SEDE
ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA COMO LA PROPIA DE LOS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**

(BOIB núm. 12, de 25 de enero de 2018; BOIB núm. 37, de 16 de marzo de 2024)

«Antecedentes

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen relaciones y se promueve un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Esta Ley ha sido derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que en el artículo 38 define la sede electrónica como «la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.» De acuerdo con el apartado 3 de este artículo «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.» En el artículo 39 se entiende por portal de Internet «[...] el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, si se procede, en sede electrónica correspondiente. »

En la Ordenanza de administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos dependientes, aprobada por el Pleno el día 14 de febrero de 2013 (BOIB núm. 69, de 16 de mayo), en adelante OAE, se crea expresamente la Sede electrónica, disponible para la ciudadanía en la dirección electrónica < <https://seu.conselldemallorca.net> >.

Mediante Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, día 2 de junio de 2015 (BOIB núm. 87, de 11 de junio), se resolvió autorizar la puesta en funcionamiento de la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca.

Fundamentos

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 2 del texto consolidado de los Estatutos del IMAS, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 13 de octubre de 2016 (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016), «El instituto Mallorquín de Asuntos Sociales es un organismo autónomo local creado por Consell Insular de Mallorca, y del que depende, [...] » el objeto fundamental es «[...] ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y menores.»

La Agencia de Defensa del Territorio (ADT), de acuerdo con lo que se establece en los artículos 1, 2 y 3 de sus estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno de 12 de enero de 2017 (BOIB núm. 9, de 21 de enero de 2017), es un organismo autónomo del Consejo Insular de Mallorca, con personalidad jurídica propia y con capacidad de actuación para cumplir sus funciones, que tiene la finalidad de ejercer las tareas de inspección, de restauración de la legalidad y de sanción en materia de urbanismo, así como velar, dentro del ámbito de Mallorca, para la protección de la legalidad urbanística, especialmente en suelo rústico.

El Consejo de Mallorca es, por lo tanto, el titular de las competencias que ejercen sus organismos autónomos.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.2 de la OAE, «El Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes determinan las condiciones de creación y funcionamiento de la sede electrónica, la cual se ajusta a los principios siguientes: integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la sede electrónica, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.»

La seu electrónica del Consell Insular de Mallorca y la de cada uno de los organismos autónomos dependientes disponen del contenido mínimo determinado en el artículo 11.8 de la OAE.

En el artículo 44.1 de la OAE se prevé que el Consejo y cada uno de sus organismos autónomos deben designar las unidades administrativas encargadas de la gestión y el soporte técnico de su sede electrónica.

De acuerdo con el Decreto de Presidencia antes mencionado y el Decreto de Organización vigente, aprobado el 6 de julio de 2015 (BOIB núm. 100/2015, de 7 de julio):

- El titular de la sede electrónica es el Consejo Insular de Mallorca.
- El responsable de la coordinación y la supervisión de los contenidos comunes, de los procedimientos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede electrónica, es el Departamento de Modernización y Función Pública, a través de la Oficina Jurídica.
- Los responsables de la gestión de los contenidos y los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede electrónica son los departamentos del Consejo Insular de Mallorca competentes en la materia, así como los correspondientes organismos autónomos.
- La gestión tecnológica de la sede es competencia del Departamento de Modernización y Función Pública, que ejerce a través del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

En el artículo 44.2 de la OAE se establece la unidad administrativa responsable de la gestión de la sede electrónica que debe coordinar los diferentes departamentos del Consejo, o los organismos correspondientes en el caso de los organismos autónomos, para que incorporen información relativa a su ámbito competencial, y establecerá las directrices necesarias a tal efecto. Cada departamento es responsable de la integridad, la veracidad y la actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la facultad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo de la unidad responsable correspondiente.

Con la implantación de la sede electrónica de los organismos autónomos se pretende disponer de un espacio único, que facilite el acceso a los servicios que ofrece y que pueda ofrecer el Consell Insular de Mallorca, y en el que la Administración y los interesados se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias y diferencian así el concepto de portal de comunicación web del de sede electrónica.

En la disposición transitoria segunda de la Ordenanza mencionada se establece que "1. La sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca entra en funcionamiento cuando se aprueban, mediante decreto de la Presidencia, las disposiciones que en desarrollan las previsiones y se ponen en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes. En el caso de los organismos autónomos dependientes del Consell Insular de Mallorca, la Presidencia adopta la resolución correspondiente.

»2. La norma de puesta en funcionamiento de la sede electrónica determina los requisitos, el funcionamiento y el contenido, así como los órganos responsables de la administración, la gestión y la coordinación, y resto publicada en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca ».

El 31 de julio de 2017 la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ha hecho la propuesta para declarar la Sede electrónica del Consell Insular de Mallorca como la propia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

El 24 de agosto de 2017 la presidenta de la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca ha hecho la propuesta para declarar la Sede y electrónica del Consejo Insular de Mallorca como la propia de la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca .

Por todo ello,

Resuelvo:

1. Declarar la Sede electrónica del Consell Insular de Mallorca <<https://seu.conselldemallorca.net>> como la propia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y de la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca.

2. Designar, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2.3 del Anexo del Decreto de la Presidencia, Maria Elena Tur Figueruelo, Secretaria delegada y jefa del Servicio Jurídicoadministrativo del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como responsable de contenidos, procedimientos y servicios que se han de poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de este Instituto.¹

3. Designar, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2.3 del Anexo del Decreto de la Presidencia, Carmen Mayans Mas, jefa del Servicio Administrativo de la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca, como responsable de contenidos, procedimientos y servicios que se han de poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de esta Agencia.²

4. Ordenar la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Sede electrónica del Consell Insular de Mallorca y en la web del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales. »

¹ Este apartado ha sido redactado en conformidad con la resolución del consejero de Presidencia por la cual se modifican las personas responsables de contenidos procedimientos y servicios que se tienen que poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de los organismos autónomos (BOIB núm.37, de 16 de marzo de 2024)

² Este apartado ha sido redactado en conformidad con la resolución del consejero de Presidencia por la cual se modifican las personas responsables de contenidos procedimientos y servicios que se tienen que poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de los organismos autónomos (BOIB núm.37, de 16 de marzo de 2024)

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y FUNCIÓN
PÚBLICA DE 23 DE ABRIL DE 2018 POR LA CUAL SE DECLARA LA SEDE
ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA COMO LA PROPIA DE LOS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**

(BOIB núm. 53, de 1 de mayo de 2018; BOIB núm. 37, de 16 de marzo de 2024)

«Antecedentes

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen relaciones y se promueve un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Esta Ley ha sido derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que en el artículo 38 define la sede electrónica como «la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.» De acuerdo con el apartado 3 de este artículo «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.» En el artículo 39 se entiende por portal de Internet «[...] el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, si se procede, en la sede electrónica correspondiente. »

En la Ordenanza de administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos dependientes, aprobada por el Pleno el día 14 de febrero de 2013 (BOIB núm. 69, de 16 de mayo), en adelante OAE, se crea expresamente la Sede electrónica, disponible para la ciudadanía en la dirección electrónica < <https://seu.conselldemallorca.net> >.

Mediante Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, día 2 de junio de 2015 (BOIB núm. 87, de 11 de junio), se resolvió autorizar la puesta en funcionamiento de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca.

Fundamentos

El Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de sus estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno de día 6 de octubre de 1997 (BOCAIB núm. 137, de 4 de noviembre de 1997) modificados por acuerdos del Pleno de día 5 de febrero de 2001 (BOIB núm. 25, de 27 de febrero de 2001), 15 de septiembre de 2003 (BOIB núm. 134, de 25 de septiembre de 2003), 3 de mayo de 2004 (BOIB núm. 86, de 19 de junio de 2004) y 8 de mayo de 2014 (BOIB núm. 83, de 19 de junio de 2014), es un organismo autónomo del Consejo Insular de Mallorca con personalidad jurídica propia y con capacidad de actuación para cumplir sus funciones que tiene como fines esenciales gestionar, administrar, conservar, mejorar, ampliar y aprovechar los bienes, las instalaciones y los servicios afectados en el organismo, el Hipódromo Son Pardo y el hipódromo de Manacor, así como promover, organizar, gestionar, patrocinar, y en general, regular, dirigir y celebrar todo tipo de competiciones, exhibiciones y actividades que tienden al desarrollo y el fomento de la hípica, el deporte y el empleo del ocio en la vertiente deportiva en Mallorca.

El Consejo de Mallorca es, por lo tanto, el titular de las competencias que ejercen sus organismos autónomos.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.2 de la OAE, «El Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes determinan las condiciones de creación y funcionamiento de la sede electrónica, la cual se ajusta a los principios siguientes: integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la sede electrónica, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.»

Las sedes electrónicas del Consejo Insular de Mallorca y la de cada uno de los organismos autónomos dependientes disponen del contenido mínimo determinado en el artículo 11.8 de la OAE.

En el artículo 44.1 de la OAE se prevé que el Consejo y cada uno de sus organismos autónomos deben designar las unidades administrativas encargadas de la gestión y el soporte técnico de su sede electrónica.

De acuerdo con el Decreto de Presidencia antes mencionado y el Decreto de Organización vigente, aprobado el 6 de julio de 2015 (BOIB núm. 100/2015, de 7 de julio):

- El titular de la sede electrónica es el Consejo Insular de Mallorca.
- El responsable de la coordinación y la supervisión de los contenidos comunes, de los procedimientos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede electrónica, es el Departamento de Modernización y Función Pública, a través de la Oficina Jurídica.
- Los responsables de la gestión de los contenidos y los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede electrónica son los departamentos del Consejo Insular de Mallorca competentes en la materia, así como los correspondientes organismos autónomos.
- La gestión tecnológica de la sede es competencia del Departamento de Modernización y Función Pública, que el ejerce a través del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

En el artículo 44.2 de la OAE se establece la unidad administrativa responsable de la gestión de la sede electrónica que debe coordinar los diferentes departamentos del Consejo, o los organismos correspondientes en el caso de los organismos autónomos, para que incorporen información relativa a su ámbito competencial, y establecerá las directrices necesarias a tal efecto. Cada departamento es responsable de la integridad, la veracidad y la actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la facultad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo de la unidad responsable correspondiente.

Con la implantación de la sede electrónica de los organismos autónomos se pretende disponer de un espacio único, que facilite el acceso a los servicios que ofrece y que pueda ofrecer el Consejo Insular de Mallorca, y en el que la Administración y los interesados se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias y diferencien así el concepto de portal de comunicación web del de sede electrónica.

En la disposición transitoria segunda de la Ordenanza mencionada se establece que "1. La sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca entra en funcionamiento cuando se aprueban, mediante decreto de la Presidencia, las disposiciones que en desarrollan las previsiones y se ponen en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes. En el caso de los organismos autónomos dependientes del Consejo Insular de Mallorca, la Presidencia no adopta la resolución correspondiente.

»2. La norma de puesta en funcionamiento de la sede electrónica determina los requisitos, el funcionamiento y el contenido, así como los órganos responsables de la administración, la gestión y la coordinación, y resto publicada en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca ».

el 6 de abril de 2018 el presidente del Instituto del Deporte hípico de Mallorca ha hecho la propuesta para declarar la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca como la propia del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca.

Por todo ello,

RESUELVO:

1. Declarar la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <[Https://seu.consejldemallorca.net](https://seu.consejldemallorca.net)> como la propia del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca.
2. Designar, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2.3 del Anexo del Decreto de la Presidencia, Irene González Morgadez, técnica jurídica del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, como responsable de contenidos, procedimientos y servicios que se han de poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de este Instituto.³
3. Ordenar la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca y en la web del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca. »

³ Este apartado ha sido redactado en conformidad con la resolución del consejero de Presidencia por la cual se modifican las personas responsables de contenidos procedimientos y servicios que se tienen que poner a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de los organismos autónomos (BOIB núm.37, de 16 de marzo de 2024)